



Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
DIEGO ALEXANDERSON LÓPEZ

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

SÁBADO 30 DE MARZO DE 2019

GUADALAJARA, JALISCO
TOMO CCCXCIV

24

SECCIÓN
XXI



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
DIEGO ALEXANDERSON LÓPEZ

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

REGLAS

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría de Cultura.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA “PROYECTA TRASLADOS”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019

SECCIÓN I.

1. **Fundamentación**

GIOVANA ELIZABETH JASPERSEN GARCÍA, Secretaria de Cultura del Gobierno del Estado de Jalisco, con fundamento en los artículos 1, 2 numeral 3, 3 numeral 1, fracción I, 5 numeral 1, 14, 15, 16 fracción IV, 20 fracciones II, III, VI, VIII y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco 6, fracciones I y III de la Ley de Fomento a la Cultura del Estado de Jalisco y 5 fracciones I y V, de su Reglamento, así como 1, 7, 8 fracciones II, X y XIV del Reglamento Interno de la Secretaría de Cultura en vigor, con relación al artículo 18 del Presupuesto de Egresos para el Estado de Jalisco, aprobado por el H. Congreso de la entidad, para el ejercicio 2019, tengo a bien expedir las Reglas de Operación del **Programa Proyecto Traslados**, como el instrumento rector de la operación de dicho programa durante el año 2019.

CONSIDERACIONES

- I. De conformidad con el artículo 5 numeral 1, fracciones IV, V, VI, XV Y XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, las dependencias y entidades tienen entre sus atribuciones las de diseñar y ejecutar políticas, programas y proyectos en las materias de su competencia; involucrar a especialistas, organizaciones y a la sociedad en general, en el diseño, aprobación y ejecución de las políticas, programas y proyectos de su competencia, difundir las políticas, programas y proyectos en la materia de su competencia, para promover la socialización de los mismos y la participación social en la consecución de los fines de aquellos, ejercer bajo su estricta responsabilidad, el presupuesto de egresos autorizado, con apego a las disposiciones normativas aplicables con la obligación de responder ante los entes fiscalizadores del ejercicio del presupuesto a su cargo y las demás que establezcan otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables.
- II. Con fundamento en los artículos 1, 2 numeral 3, 3 numeral 1, fracción I, 5 numeral 1, 14, 15, 16 fracción IV, 20 fracciones II, III, VI, VIII y XV de la citada Ley, la Secretaría de Cultura es la dependencia de la Administración Pública del Estado a la que corresponde: diseñar y ejecutar el Programa de cultura así como diseñar y aplicar la política cultural del estado en coordinación con la federación y los municipios; difundir la cultura y las artes; promover, apoyar y gestionar las manifestaciones de la creación intelectual y artística de la población del estado, así como las demás atribuciones que establezcan otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables.
- III. En correspondencia con las atribuciones conferidas por la citada Ley Orgánica, la Ley de Fomento a la Cultura del Estado de Jalisco, en su artículo 6 fracciones I y III, señala que corresponde a la Secretaría de Cultura ejecutar la política cultural, así como planear las

estrategias y realizar las acciones necesarias para promover, preservar y fomentar las diversas manifestaciones culturales y artísticas del estado.

- IV. El Decreto 27225/LXII/18 publicado con fecha 22 de diciembre del año 2018, en el Periódico Oficial “EL Estado de Jalisco” y que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el Ejercicio Fiscal 2019 señala que las dependencias o entidades del Poder Ejecutivo deberán elaborar, aprobar, publicar y poner a disposición de los/las posibles beneficiarios/as las reglas de operación de todos los fondos y programas gubernamentales de apoyos y servicios de su competencia a más tardar el 31 de marzo de 2019.
- V. Los creadores independientes son actores fundamentales para el desarrollo cultural y creativo del Estado de Jalisco. Su trabajo da vida a las agendas culturales del Área Metropolitana de Guadalajara y el resto de la entidad, es fuente de diversidad e innovación artística y contribuye a que Jalisco sea reconocido en México y el exterior como una entidad moderna, crítica e innovadora. El apoyo estatal a estos creadores es indispensable para la continuidad y sostenibilidad de los beneficios aquí mencionados. En este sentido, la Secretaría de Cultura ha puesto en marcha el **Programa Proyecta Traslados**, que contribuye con la realización de este objetivo de manera transparente y equitativa.

2.- Introducción

La Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo¹ en el año 2018 identifica a 50,399 personas con ocupaciones como músicos, cantantes, bailarines y coreógrafos, actores, payasos, mimos y cirqueros, fotógrafos, pintores, dibujantes, artesanos, escultores, diseñadores e ilustradores; así como por directores y productores de cine, teatro y actividades culturales. Aunque esta lista no agota la diversidad de personas que hacen aportaciones a la vida cultural de Jalisco, este grupo de personas es una, quizás la mejor disponible, aproximación estadística a la diversidad de personas que aviva espacios públicos y privados con sus expresiones artísticas, reproduciendo y facilitando el ejercicio de los derechos culturales de los 8 millones de personas que habitan en el Estado.

La población que conforma el sector artístico de la entidad está constituida por los siguientes grupos de edad: el 10% tiene entre 14 y 19 años, el 25% entre 20 y 29 años, el 27% entre 30 y 39 años, el 17% entre 40 y 49 años, el 11% entre 50 y 59 años, y el 9% tiene 60 años o más. En este sector productivo las personas cuentan con distintos grados de preparación, el 54% no cuenta con estudios superiores a los de bachillerato, mientras que el 44% cuenta con carrera técnica o profesional, sólo el 1% cuenta con título de maestría. Por su parte el 44% de los artistas declaró no tener ingresos, el 28% declaró tener ingresos no superiores a los \$6,000.00 pesos mensuales, el 15% declaró tener ingresos que oscilan entre los \$6,000.00 y \$12,000.00 pesos mensuales, únicamente el 13% tiene ingresos superiores a los \$12,000.00 pesos mensuales.²

Las tecnologías de la comunicación hacen posible el trabajo en red y la coordinación a pesar de grandes distancias. En este contexto ha crecido el valor del encuentro físico y presencial de dos o más personas relativo a la formación de vínculos profesionales, creativos y comerciales. Prueba de ello en el sector cultural es la celebración de un mayor número de encuentros entre profesionales de distintas disciplinas.

¹ INEGI, 2018.

² Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (INEGI), 2018.

La movilidad de artistas y profesionales del sector cultural y creativo es clave para la circulación de contenidos novedosos e innovadores, para la creación de vínculos profesionales y relaciones de reciprocidad, para el intercambio de conocimiento entre pares y la participación en redes y asociaciones de profesionales en el sector, entre otras.

En un esfuerzo por sobresalir, generar ingresos a través de ventas de boletos y captar la atención de medios y de otras instituciones culturales, las instituciones de promoción y fomento artístico dedican montos crecientes a la atracción de contenidos de artistas internacionalmente reconocidos cuyo costo de producción o “fees” están insertos en el mercado global de las artes. Esto tiene una repercusión directa en la capacidad de dichas instituciones para dedicar presupuesto a actividades en las que se involucran artistas menos conocidos. Una solución a esto ha sido transferir costos relacionados a dichas actividades a los artistas, lo que se traduce en invitaciones cuya aceptación conlleva costos.

Este contexto favorece un acceso desigual a las oportunidades de movilidad y circulación de profesionales de las artes, limitando el acceso de profesionales jóvenes, emergentes o sin acceso a recursos privados/familiares.

Las instituciones culturales del estado y sus municipios deben *garantizar el acceso a toda la población a la cultura y las diferentes expresiones artísticas*³ y para ello es fundamental que el estado propicie de distintas formas el fortalecimiento de los agentes económicos que originan la gran oferta cultural en Jalisco.

Considerando tanto este mandato como los factores que obstaculizan el desarrollo cultural y creativo del estado, y en virtud de la solicitud ciudadana de artistas y creadores de establecer una estrategia para facilitar la movilidad, los intercambios y la exportación del arte que se crea en el estado, la Secretaría de Cultura Jalisco crea en el año 2015 el **Programa Proyecta Traslados**, con la intención de promover la producción cultural y artística de Jalisco a nivel nacional e internacional, así como incentivar la participación de artistas locales en concursos, muestras, exposiciones, residencias artísticas, ferias y festivales de renombre dentro y fuera de México.

El Programa responde a los obstáculos que tiene el desarrollo de las trayectorias profesionales de los creadores de Jalisco por la insuficiente disponibilidad de recursos públicos y privados dirigidos a garantizar su traslado nacional e internacional para la participación en actividades pertinentes. Lo anterior se vincula con que las invitaciones que reciben generalmente no contemplan el traslado y resulta en una reducción de sus posibilidades de ampliar redes y públicos, además de una presencia limitada de artistas locales en festivales, premiaciones, exposiciones y otras actividades relacionadas. Su población potencial son los artistas, creadores, grupos artísticos, asociaciones y estudiantes de arte que residan en cualquiera de los municipios del estado.

Proyecta Traslados busca contribuir a garantizar el acceso a toda la población a la cultura y las diferentes expresiones artísticas a través de la diversificación y la ampliación de las alternativas de recreación cultural en regiones y municipios y el incremento en la disponibilidad de recursos humanos en el ámbito.

El Programa también hace eco al compromiso de la Secretaría de Cultura con la creación de condiciones que garanticen rectitud y transparencia en las decisiones que emanan de la política cultural del estado, y con la institucionalización de los apoyos directos a creadores y promotores artísticos, que antes de la creación del

³Objetivo 18 del eje o propósito *Educación de Calidad*, del Plan Estatal de Desarrollo 2013-2033, en su actualización 2016

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

6

Programa eran solicitados, aceptados o rechazados sin ningún criterio público, procedimiento estandarizado o provisión institucional.

Programa Proyecto Traslados	
Problemática	Limitadas condiciones para el desarrollo de las trayectorias profesionales de los creadores y artistas de Jalisco.
Causas	a) Insuficiente disponibilidad de recursos públicos y privados dirigidos a garantizar su traslado nacional e internacional para la participación en actividades pertinentes. b) Las invitaciones que reciben generalmente no contemplan el traslado.
Efectos	a) Hay una reducción en sus posibilidades de ampliar redes y públicos. b) Existe una presencia limitada de artistas jaliscienses en festivales, premiaciones, exposiciones y otras actividades relacionadas a nivel nacional e internacional.

3.- Descripción básica del programa

3.1 Nombre del Programa

Proyecta Traslados

3.2 Alineación con el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2033

Este Programa contribuye a las estrategias *O18E1 Diversificar y ampliar las alternativas de recreación cultural en regiones y municipios* y *O18E3 Incrementar la disponibilidad de recursos humanos en el ámbito artístico*.

A través de estas estrategias, el Programa contribuye al logro del objetivo *O18 Garantizar el acceso de toda la población a la cultura y las diferentes expresiones artísticas*, en el tema *Cultura*, dentro del eje o propósito *Educación de Calidad* del Plan Estatal de Desarrollo 2013-2033, en su actualización 2016.

3.3 Derecho social o humano al que contribuye

De acuerdo con la ley de Desarrollo Social del Estado de Jalisco, septiembre 2015, contribuye al noveno derecho a la cultura.

3.4 Dependencia o entidad responsable

Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco.

3.3 Dirección o área interna responsable

La Coordinación del Programa está a cargo de la **Dirección de Planeación, Vinculación y de Desarrollo Sectorial**.

3.4 Tipo de programa

Apoyos económicos.

3.5 Presupuesto a ejercer

\$ 8'000,000.00 (Ocho millones de pesos 00/100 M.N.)

3.6 Clave numérica y denominación de la partida presupuestal afectada conforme al Decreto del Presupuesto de Egresos del ejercicio correspondiente

Clave numérica: **21111130000028024244S8140244241115530019120150**

Partida Presupuestal Afectada: **4424 "Ayudas a proyectos culturales y artísticos"**

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

8

SECCIÓN II. INCIDENCIA

4.- Objetivos

4.1 General

Estimular el desarrollo del sector cultural y creativo del Estado de Jalisco a través del impulso a la presencia y participación de artistas residentes en el estado en concursos, muestras, exposiciones, residencias artísticas, ferias y festivales de renombre dentro y fuera de México.

4.2 Específicos

- a) Divulgar la producción cultural y artística de Jalisco a nivel nacional e internacional.
- b) Incrementar el número de creadores y artistas de Jalisco que participa en aquellos eventos, conferencias, exposiciones, concursos, residencias artísticas, ferias y festivales de renombre a los que hayan sido invitados de manera formal por terceros dentro y fuera de México.
- c) Facilitar el traslado de artistas dentro y fuera del país

5.- Cobertura

El Programa podrá operar en los 125 municipios que conforman el Estado de Jalisco.

6.- Población objetivo

Proyecto Traslados							
Artistas que solicitan el apoyo económico para costear gastos de transporte para participar en algún evento o actividad cultural dentro y fuera de México 2018	Proyectos Beneficiados 2018	Presupuesto 2018	Gastos de Operación 2% 2018	Presupuesto 2019	Gastos de Operación 2% 2019	Artistas objetivos que soliciten el apoyo económico para costear gastos de transporte derivados de invitaciones realizadas por terceros para participar en algún evento o actividad cultural dentro y fuera de México 2019	Proyectos Objetivos 2019
601	108	\$6'700,000.00	\$134,000.00	\$8'000,000.00	\$160,000.00	620	110

Artistas, creadores, grupos artísticos, asociaciones, productores, promotores y gestores culturales jaliscienses o que residan en cualquiera de los municipios del Estado de Jalisco, que requieran y soliciten a la Secretaría apoyo económico para costear gastos de transporte derivados de invitaciones realizadas por terceros para participar en algún evento o actividad cultural dentro y fuera de México.

7.- Características de beneficios

El Programa otorga apoyos económicos en la modalidad de reembolso, para costear exclusivamente gastos de traslado, individuales o colectivos, de artistas jaliscienses o residentes en Jalisco, de conformidad con lo establecido en las presentes Reglas de Operación y en la(s) Convocatoria(s) que al efecto se publique(n).

Los apoyos económicos derivados de este Programa constituyen recursos públicos cuya entrega se encuentra sujeta a la presentación de un expediente de solicitud que atienda los tiempos y requisitos que se estipulan en las presentes Reglas de Operación y en la Convocatoria correspondiente y que incluya, entre otras cosas, una carta invitación que ofrezca de manera opcional al o los interesados apoyos complementarios, como: alojamiento, transporte local, alimentos, honorarios o viáticos.

La entrega de apoyos también se encuentra sujeta a la disponibilidad presupuestal de la Secretaría, así como al cumplimiento de los requisitos jurídicos y administrativos que correspondan, de conformidad con las normas que regulan el ejercicio de recursos públicos.

Los responsables de proyectos podrán participar en el **Programa Proyecta Traslados** aún cuando sean beneficiarios del Programa Proyecta Producción a la par o lo hayan sido en convocatorias pasadas.

7.1 Tipos o modalidades de beneficios o apoyos

El **Programa Proyecta Traslados** contará con una modalidad de apoyo, la de reembolso, conforme a las características establecidas en el punto 7 de las presentes Reglas de Operación.

7.2 Criterios de priorización del gasto

En función del número de solicitudes y de la disponibilidad de los recursos para cada Convocatoria publicada durante el ejercicio fiscal 2019, el Comité de Validación que la Secretaría de Cultura integrará a tal fin, valorará la selección de solicitudes apoyando, en orden de prioridad, las invitaciones a eventos en el ámbito de la cultura y las artes:

- a) Certámenes, concursos y premios internacionales
- b) Certámenes, concursos y premios nacionales
- c) Residencias y proyectos de formación e intercambio internacional o nacional
- d) Festivales, muestras y ferias internacionales de renombre, sin concurso
- e) Festivales, muestras y ferias nacionales de renombre, sin concurso
- f) Exposiciones, coloquios, encuentros internacionales
- g) Exposiciones, coloquios, encuentros nacionales

7.3 Montos y rangos de beneficios o apoyos

Los montos máximos para los apoyos de agrupaciones y colectivos son de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.) para viajes internacionales y \$80,000.00 (ochenta mil pesos 00/100 M.N.) para viajes nacionales.

Los montos de los apoyos serán determinados por las instancias de operación del Programa, en función de la disponibilidad presupuestaria de la Secretaría de Cultura y de las características de cada expediente, por tanto, la cantidad asignada puede variar en relación con la solicitada.

7.4 Temporalidad

En función del presupuesto aprobado, el Programa tendrá una temporalidad y vigencia anualizada durante la cual se podrán publicar las Convocatorias que la Secretaría determine.

7.5 Restricciones

- a) No se permite la participación de servidores públicos de cualquier dependencia y nivel de gobierno.
- b) No se cubrirán los gastos de transporte para acompañantes, excepto cuando los solicitantes sean menores de edad o personas con discapacidad que requieren ser acompañados. En casos de grupos de menores, se pagará el boleto de un acompañante por cada diez menores.
- c) No se pagarán boletos de avión de primera clase, ni de clase ejecutiva.
- d) El Programa no cubre costos de traslado de animales, equipo o materiales. Tampoco cubre cargos adicionales en los que incurran los beneficiarios.
- e) No se permite ser beneficiario del **Programa Proyecta Traslados** (ni individual, ni colectivamente) más de una vez en un mismo ejercicio fiscal.
- f) No se permite realizar los traslados en un periodo distinto al establecido en la carta de invitación.

Los casos no previstos por las presentes Reglas de Operación o por la Convocatoria correspondiente serán resueltos por la Secretaría.

8.- Beneficiarios

Serán beneficiarios del Programa quienes, individual o colectivamente, las personas físicas o jurídicas con actividades lucrativas y no lucrativas desarrolladas en el ámbito artístico y cultural que cumplan con los criterios de elegibilidad y todos sus requisitos, conforme a lo establecido en el punto 8.1 de las presentes Reglas de Operación. Se otorgará este apoyo por única ocasión en este periodo fiscal. En cada caso, se considerará como responsable a la persona física o jurídica que emita el comprobante fiscal por el monto otorgado.

8.1 Criterios de elegibilidad y requisitos

Beneficiario: Personas Físicas	
Criterio de elegibilidad	Requisitos
1. Ser originario del Estado de Jalisco o acreditar por lo menos tres años de residencia en el estado.	a) Copia de acta de nacimiento del responsable y de todos los que viajan, expedida por el registro civil.
	b) Copia de identificación oficial vigente del solicitante (credencial para votar, pasaporte, licencia de conducir o cédula profesional)
	c) Copia de comprobante de domicilio. Recibo de luz eléctrica, agua, predial, etcétera, cuya antigüedad no sea mayor a 3 meses antes de la publicación de la Convocatoria. La dirección deberá coincidir con la de la constancia de situación fiscal.
	d) Si el solicitante no es originario de Jalisco, documentos que acrediten su residencia durante al menos 3 años en este estado y que podrá ser: constancia de residencia emitida por el gobierno municipal que corresponda al domicilio del interesado o comprobantes de domicilio con antigüedad de 3 años previos a la publicación de la Convocatoria.
	e) Si el interesado es de nacionalidad extranjera deberá presentar copia del documento migratorio vigente emitido por el Instituto Nacional de Migración que acredite su legal estancia en el país.
2. Desarrollar actividades relacionadas con giros artísticos y culturales.	a) Resumen curricular de las personas y/o de la agrupación cuyo traslado se solicita.
3. Estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes.	a) Constancia de situación fiscal del responsable, emitida por el Sistema de Administración Tributaria (SAT), en una fecha no mayor a 3 meses. Indispensable que el régimen al que se encuentre inscrito le permita emitir un comprobante fiscal por la actividad en la que se encuentra. documentos fiscales (factura o recibo de honorarios). b) Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales , con base en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
4. Presentar a la Secretaría de Cultura una solicitud con todos los requisitos señalados en las presentes Reglas de Operación	a) Carta de solicitud. Utilizando el formato contenido en el ANEXO 2 de las presentes Reglas de Operación, con todos los datos requeridos y suscrita por el responsable.
	b) Información de contacto. Señalando nombre, teléfono, domicilio y correo electrónico de quien atenderá las comunicaciones y notificaciones relativas a la solicitud.
	c) Invitación oficial correspondiente al evento en el que se participará. Deberá especificar la sede (ciudad, país) del evento; estar firmada por el responsable del evento, refiriendo cargo, logos, dirección y teléfonos oficiales; así como la

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

12

	<p>entrega de apoyos complementarios los cuales podrán ser opcionales (alojamiento, transporte local, alimentos, honorarios o viáticos en caso de otorgarlos). En caso de estar escrita en un idioma distinto al español, se deberá entregar la traducción correspondiente.</p>
	<p>d) Identificación Oficial. En el caso <i>solicitudes de traslados nacionales</i>, se deberá presentar copia legible de su identificación oficial vigente (INE/ IFE, licencia de conducir, cédula profesional, pasaporte) de todas las personas que viajan.</p>
	<p>e) Pasaporte. En el caso <i>solicitudes de traslados internacionales</i>, se deberá presentar copia legible de pasaporte y visa (sí aplica) vigentes de todas las personas que viajan.</p>
	<p>f) Monto solicitado. Especificación del monto solicitado a la Secretaría de Cultura para la realización del viaje, acompañado de tres cotizaciones de agencias de viaje o empresas de transporte.</p>
	<p>g) Menores de edad*. Adicionalmente, si las personas que viajan son menores de edad, se deberá presentar, por cada una de ellas:</p> <p><u>m.1.</u> Para viajes nacionales, la carta permiso suscrita por quien(es) ostente(n) legalmente la patria potestad o tutela del menor (ver ANEXO 4), a la que deberán anexar copia del acta de nacimiento del menor; copia de identificación oficial de ambos padres o del tutor por ambos lados y legible y copia de identificación con fotografía del menor (por ejemplo, pasaporte, credencial de estudiante, cartilla de vacunación oficial).</p> <p><u>m.2.</u> Para viajes internacionales, todos los requisitos previstos en el inciso anterior y copia legible de pasaporte y visa (si aplica), ambos vigentes.</p> <p>h) Listado de acciones de retribución social obligatoria. Propuesta de tres acciones de retribución social, en los términos del apartado 9.9 de las presentes Reglas de Operación</p>
<p>5. No incurrir en las restricciones establecidas en las presentes Reglas de Operación.</p>	<p>a) Constancia de conclusión satisfactoria. En caso de haber sido beneficiado – individual o colectivamente – en alguna edición del Programa Proyecto Producción y/o Proyecto Traslados, deberá presentar copia de la constancia emitida por el Programa en la cual se estipula la conclusión satisfactoria del proyecto apoyado.</p> <p>b) Escrito bajo protesta de decir verdad de no incurrir en las restricciones establecidas en las presentes Reglas de Operación, conforme al formato contenido en el ANEXO 3.</p>

* Los requisitos dispuestos en este apartado se establecen sin perjuicio de lo que adicionalmente exijan las autoridades mexicanas para el traslado de menores fuera del país.

Beneficiario: Personas Jurídicas	
Criterio de elegibilidad	Requisitos
1. Estar constituida legalmente en México.	a) Acta constitutiva , incluyendo, en su caso, sus modificaciones.
	b) Copia de identificación oficial vigente del representante legal (credencial para votar, pasaporte, licencia de conducir o cédula profesional)
	c) Copia de Comprobante de domicilio de la persona jurídica. Recibo de luz eléctrica, agua, predial, etcétera, cuya antigüedad no sea mayor a 3 meses antes de la publicación de la Convocatoria. La dirección deberá coincidir con la de la Constancia de situación fiscal.
2. Desarrollar actividades relacionadas con giros artísticos y culturales.	a) Resumen curricular de las personas y/o de la agrupación cuyo traslado se solicita
3. Estar inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes.	<p>a) Constancia de situación fiscal emitida por el Sistema de Administración Tributaria (SAT) en una fecha no mayor a 3 meses. Indispensable que el régimen al que se encuentre inscrito le permita emitir comprobante fiscal (facturas o recibos de honorarios). La dirección deberá coincidir con la del comprobante de domicilio.</p> <p>b) Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, con base en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.</p>
4. Presentar a la Secretaría de Cultura una solicitud con todos los requisitos señalados en las presentes Reglas de Operación	a) Carta de solicitud utilizando el formato contenido en el ANEXO 2 de las presentes Reglas de Operación, con todos los datos requeridos y suscrita por el responsable.
	b) Información de contacto . Señalando nombre, teléfono, domicilio y correo electrónico de quien atenderá las comunicaciones y notificaciones relativas a la solicitud.
	c) Invitación oficial correspondiente al evento en el que se participará. Deberá especificar la sede (ciudad, país) del evento; estar firmada por el responsable del evento, refiriendo cargo, logos, dirección y teléfonos oficiales; así como la entrega de apoyos complementarios, los cuales podrán ser opcionales (alojamiento, transporte local, alimentos, honorarios o viáticos en caso de otorgarlos). En caso de estar escrita en un idioma distinto al español, se deberá entregar la traducción correspondiente.
	d)
	e) Identificación Oficial . En el caso <i>solicitudes de traslados nacionales</i> , se deberá presentar copia legible de su identificación oficial vigente (INE/ IFE, licencia de conducir, cédula profesional, pasaporte) de todas las personas que viajan.
	f) Pasaporte . En el caso <i>solicitudes de traslados internacionales</i> , se deberá presentar copia legible de pasaporte y visa (si aplica), ambos vigentes y de todas las personas que viajan.

EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

14

	<p>g) Monto solicitado. Especificación del monto solicitado a la Secretaría de Cultura para la realización del viaje, acompañado de tres cotizaciones de agencias de viaje o empresas de transporte.</p>
	<p>h) Menores de edad*. Adicionalmente, si las personas que viajan son menores de edad, se deberá presentar, por cada una de ellas:</p> <p><u>m.1.</u> Para viajes nacionales, la carta permiso suscrita por quien(es) ostente(n) legalmente la patria potestad o tutela del menor (ver ANEXO 4), a la que deberán anexar copia del acta de nacimiento del menor; copia de identificación oficial de ambos padres o del tutor por ambos lados y legible y copia de identificación con fotografía del menor (por ejemplo, pasaporte, credencial de estudiante, cartilla de vacunación oficial).</p> <p><u>m.2.</u> Para viajes internacionales, todos los requisitos previstos en el inciso anterior y copia legible de pasaporte y visa (si aplica), ambos vigentes.</p>
	<p>i) Listado de acciones de retribución social obligatoria. Propuesta de tres acciones de retribución social, en los términos del apartado 9.9 de las presentes Reglas de Operación</p>
<p>5. No incurrir en las restricciones establecidas en las presentes Reglas de Operación.</p>	<p>a) Constancia de conclusión satisfactoria. En caso de haber sido beneficiado – individual o colectivamente - en alguna edición del Programa Proyecta Producción y/o Proyecta Traslados, deberá presentar copia de la constancia emitida por el Programa en la cual se estipula la conclusión satisfactoria del proyecto apoyado.</p> <p>b) Escrito bajo protesta de decir verdad de no incurrir en las restricciones establecidas en las presentes Reglas de Operación, conforme al formato contenido en el ANEXO 3.</p>

** Los requisitos dispuestos en este apartado se establecen sin perjuicio de lo que adicionalmente exijan las autoridades mexicanas para el traslado de menores fuera del país.*

La Secretaría de Cultura se reserva el derecho a solicitar documentación adicional en la Convocatoria correspondiente.

8.2 Derechos y obligaciones

Beneficiarios y Responsable	
Derechos	Obligaciones
<p>1. Recibir asesoría e información oportuna y gratuita sobre la operación del programa y las obligaciones que se contraen con el apoyo.</p>	<p>a) Sujetarse a las presentes Reglas de Operación y a la Convocatoria correspondiente, asimismo, cumplir las disposiciones legales, políticas, lineamientos y normas análogas aplicables.</p>
<p>2. Ser informados directamente, por teléfono o vía correo electrónico, sobre las determinaciones recaídas a sus solicitudes y recibir el apoyo asignado.</p>	<p>a) Efectuar el traslado para el cual se solicitó el apoyo y participar en el evento materia de la invitación referida en numeral 8.2, inciso c) de las presentes Reglas de Operación.</p>
<p>3. Los demás derechos derivados de las presentes Reglas y de la legislación aplicable.</p>	<p>a) Otorgar a la Secretaría los créditos correspondientes en los medios de difusión de todo tipo en que se publicite su participación en el evento, para lo cual deberán emplear el logotipo oficial de la dependencia, que será proporcionado por la Coordinación del Programa. En su caso, deberán realizar las menciones correspondientes en entrevistas y medios audiovisuales. Asimismo, insertarán o referirán, según sea el caso, la leyenda, "<i>Traslado efectuado con apoyo de la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de Jalisco</i>".</p> <p>b) Llevar a cabo todas las acciones necesarias para el cumplimiento del objetivo del programa, en el entendido de que el incumplimiento de cualquiera de los compromisos adquiridos en relación con el mismo podrá restringir su participación en nuevas convocatorias.</p>

8.2.1. Adicionalmente, son obligaciones del responsable:

- a) Suscribir el convenio correspondiente, previo cumplimiento de los requisitos previstos en el numeral 8.1 de las presentes Reglas de Operación.
- b) Abstenerse de destinar el apoyo que reciba de la Secretaría a conceptos diferentes del traslado para el cual se solicitó. El incumplimiento de esta disposición se entenderá como disposición indebida de los recursos y la Secretaría podrá suspender el otorgamiento de apoyos subsecuentes y/o la suscripción de nuevos compromisos con el responsable y/o los beneficiarios.
- c) Acreditar la correcta aplicación del apoyo de conformidad con lo previsto en el numeral 9.10 de las presentes Reglas de Operación y proporcionar toda la información que le requiera la Secretaría para tal efecto.
- d) En su caso, reintegrar los recursos cuya correcta ejecución no sean acreditados satisfactoriamente, en un plazo de cinco días hábiles a partir de que reciba el requerimiento correspondiente y en los términos que indique la Secretaría.
- e) Contratar un seguro de gastos médicos en el extranjero o cubrir los gastos médicos que pudieran generarse por un accidente o urgencia médica durante el viaje.

8.3 Causales de Baja

Será motivo de cancelación inmediata del apoyo, cuando se presenten los siguientes supuestos:

1. Cuando se compruebe que la persona beneficiaria, proporcionó datos falsos.
2. Cuando no cumplan las obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación.
3. Por fallecimiento de la persona beneficiaria, en el caso de persona física; Por disolución o liquidación de la Persona Jurídica.
4. Cuando la persona beneficiaria no comparezca ante la Secretaría de Cultura, en los tiempos que ésta determine, a revalidar su calidad de persona beneficiaria; ni su apoderado o representante, de aviso de la imposibilidad que tiene el beneficiario para acudir personalmente a realizar este trámite.

Las causales de baja, excepto el fallecimiento de las personas beneficiarias respaldado con el acta de defunción, serán corroboradas por la Secretaría de Cultura.

8.4 Del procedimiento para determinar las bajas

Si la Secretaría de Cultura, detecta que alguna persona beneficiaria del Programa incurre en alguna de las causales de baja previstas en las presentes Reglas, deberá realizar las acciones necesarias para esclarecer los hechos, y tal circunstancia se hará del conocimiento de la persona beneficiaria mediante notificación en el domicilio que haya manifestado durante la etapa de registro, y en caso de resultar esto imposible, la notificación se realizará a través de los estrados de la Secretaría y por los medios que estime convenientes, debiendo manifestarse los hechos que impidieron notificar en el domicilio; asimismo, deberá versar en la notificación las causas que motivan la investigación y, que la persona beneficiaria dispone del término improrrogable de 15 días naturales, contados a partir de la notificación, para comparecer ante la Coordinación del Programa y manifestar lo que a su derecho convenga y aporte las evidencias que estime pertinente para dar razón a su dicho.

La falta de comparecencia o respuesta de la persona beneficiaria durante el término concedido propiciará la suspensión inmediata del apoyo. Esta suspensión será por hasta 60 días naturales, plazo durante el cual la persona interesada podrá comparecer a la Secretaría de Cultura a intentar resolver su situación.

Una vez fenecido el plazo concedido, con o sin la respuesta o comparecencia de la persona beneficiaria, la Secretaría procederá a resolver lo que corresponda.

La baja que declare la Secretaría de Cultura con base en cualquiera de las causales previstas en las presentes Reglas deberá constar en un acta circunstanciada de hechos que formará parte del expediente de la persona beneficiaria.

La persona beneficiaria que cause baja a través del procedimiento aquí descrito tendrá la posibilidad de solicitar de nueva cuenta su acceso al Programa, debiendo acreditar que cumple con los criterios de elegibilidad, aportar los requisitos y atender al orden cronológico de su solicitud de ingreso, a excepción de quienes incumplan con los incisos b, c, d y e, del punto 8.2.1 de las presentes reglas.

Toda persona que tenga conocimiento de beneficiarios que incurran en conductas identificadas como causales de baja, deberá hacerlo del conocimiento de La Secretaría.

9.- Procesos de operación del Programa

La Secretaría en Coordinación con la Secretaría de la Hacienda Pública, emitirá lineamientos para establecer la solicitud de los recursos, para su ejercicio y posterior comprobación del gasto ante la Secretaría de la Hacienda Pública, dichos lineamientos serán parte integral de las reglas de operación.

9.1 Emisión de la(s) Convocatoria(s) y ejercicio de los recursos asignados al Programa.

La Secretaría de Cultura podrá emitir el número de convocatorias que considere pertinentes para dispersar y agotar el recurso asignado al **Programa Proyecto Traslados**, en el ejercicio fiscal aplicable.

La Secretaría de Cultura, en su caso, podrá ejercer los recursos remanentes de las convocatorias emitidas en cualquier convocatoria posterior.

9.2 Difusión de la(s) Convocatoria(s)

La Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco hará pública(s) la(s) Convocatoria(s) correspondiente(s) a través de su página oficial de internet (www.sc.jalisco.gob.mx)

9.3 Recepción de solicitudes

Los interesados que cumplan los criterios de elegibilidad y los requisitos de participación deberán integrar y presentar un expediente de solicitud ante la Coordinación del Programa.

El expediente deberá contener todos los documentos referidos en el apartado 8.1 de estas Reglas de Operación, en el orden indicado y apegándose a los tiempos y formas señalados en la Convocatoria correspondiente.

La recepción se efectuará en los días y horarios señalados en la Convocatoria correspondiente, en la ventanilla única de recepción ubicada en la siguiente dirección:

*Calle Zaragoza 224 (entre Reforma y San Felipe)
Zona Centro, Guadalajara, Jalisco, México.*

No se recibirán expedientes incompletos, ni por correo electrónico o servicio postal. Al presentar su expediente de solicitud, los aspirantes aceptan sujetarse a estas Reglas de Operación y a las normas aplicables. La recepción de expedientes de solicitud no implica que los proyectos serán beneficiados.

9.4 Valoración y Dictamen de solicitudes

Una vez recibido el expediente de solicitud, se procederá a su valoración y dictamen por parte del Comité de Validación que la Secretaría integrará para tal fin.

9.5 Criterios de valoración y dictamen de las solicitudes

El Comité de Validación dictaminará sobre los méritos culturales, artísticos y la viabilidad de las solicitudes presentadas en los términos de la Convocatoria correspondiente. De igual forma, determinará el monto de los apoyos necesarios para la realización de los traslados. Las resoluciones del Comité de Validación tendrán el carácter de inapelables.

Para seleccionar las solicitudes a ser apoyadas, el Comité de Validación considerará los siguientes criterios:

- a) Los méritos artísticos y/o culturales de los solicitantes
- b) Los beneficios que estos obtengan con la realización del viaje y la participación en el evento al que sean invitados.
- c) La importancia del evento al que sean invitados a participar
- d) La congruencia presupuestal con los costos promedio del mercado
- e) La viabilidad respecto a la confirmación de fechas para la realización del viaje
- f) Relevancia a partir de la trayectoria e impacto en la carrera del participante y la difusión de las artes y la cultura de Jalisco

9.6 Integración y funciones del Comité de Validación

El Comité de Validación se integrará por el titular y los directores de la Secretaría de Cultura y tendrá las siguientes funciones:

- a) **Evaluar** la pertinencia de las solicitudes.
- b) **Determinar el monto** de los apoyos económicos que han de asignarse a cada solicitud, tomando en cuenta los criterios previstos en el apartado 7.2 de las presentes Reglas de Operación. Las resoluciones del Comité de Validación tendrán el carácter de inapelables.
- c) **Publicar** el resultado del proceso de selección.
- d) **Restringir** la participación de beneficiarios en nuevas convocatorias por el tiempo que se determine, en el caso de existir resultados negativos o cuando hayan incurrido en incumplimiento de lo estipulado en las presentes Reglas de Operación.

9.7 Comunicación de resultados

El dictamen que el Comité de Validación emita en los términos del apartado anterior será publicado en el sitio de internet de la Secretaría de Cultura. Los solicitantes cuyos proyectos resulten seleccionados serán informados directamente por teléfono o vía correo electrónico a partir de la publicación del dictamen.

Los expedientes que correspondan a proyectos no beneficiados podrán ser devueltos al solicitante, previa petición a la Dirección de Planeación, Vinculación y Desarrollo Sectorial de la Secretaría de Cultura, presentada dentro de los diez días hábiles posteriores a la publicación del dictamen y acompañada del original del formato de inscripción que se le haya entregado al presentar su proyecto. Transcurrido dicho período, la Secretaría no será responsable de conservarlos y podrá proceder a su destrucción si así lo determina.

9.8 Entrega del estímulo

La entrega de recursos se efectuará en una sola exhibición y estará sujeta a que el responsable:

- a) **Suscriba el convenio** correspondiente con la Secretaría de Cultura, en el cual se comprometerá a realizar la compra del traslado aprobado por el Comité de Validación en cuanto sea notificado, a aplicar los recursos en la realización del viaje planeado, a comprobarlos en su totalidad y a entregar a su regreso un reporte detallado de los logros y beneficios obtenidos gracias al mismo, acompañado del material probatorio.

- b) **Presente los documentos que comprueben la compra de vuelos o la factura emitida por la agencia, compañía de autotransportes o aerolínea** que ampare los gastos de traslado en las cantidades ejercidas y a los destinos especificados en su solicitud.
- c) **Entregue a la Coordinación del Programa el *Formato de Padrón Único de Beneficiarios*** completo y debidamente llenado, dando así cumplimiento a lo establecido en el punto 12.1 de las presentes Reglas de Operación.
- d) **Presente el comprobante fiscal digital por internet y sus archivos electrónicos**, expedidos por el responsable del proyecto, por el monto total del recurso obtenido y con los requisitos que las leyes dispongan, para poder tramitar el reembolso.

9.9

Desarrollo Comunitario Proyecta

Los proyectos deben presentar una propuesta de tres acciones de retribución social obligatoria, consistente en la realización de alguna actividad cultural o artística (talleres, cursos, conferencias, espectáculos, etc.) que, consideren, puedan abonar al desarrollo cultural y creativo de las comunidades, municipios o grupos de atención prioritaria del estado y/o que esté dirigida a promover la vida comunitaria, la construcción de tejido social y la recuperación de espacios públicos.

Para llevar a cabo su retribución social, los responsables de los proyectos se inscribirán, al momento de firmar el Convenio, al registro que para tales efectos opera la Coordinación del Programa. La retribución social se realizará dentro del año en curso y a partir del momento en que se le notifique que es beneficiario.

9.10

Comprobación

Los recursos asignados se destinarán **únicamente a los traslados que autorice el Comité de Validación** y que se estipulan en el convenio previamente firmado. El responsable deberá acreditar los respectivos traslados y la participación en las actividades que los hubiesen motivado a la conclusión de los mismos. Para ello deberá presentar a la Coordinación del Programa:

- a) Copia de los boletos, o en su caso, de los documentos que sustenten los gastos de transporte en los que se incurra.
- b) Un reporte detallado de los logros y beneficios obtenidos, acompañado del material fotográfico o audiovisual probatorio que corresponda.
- c) Reporte de indicadores. Donde se especifiquen los logros del proyecto. Para la realización de este reporte contarán con la asesoría de un servidor público de la Secretaría.

La Coordinación del Programa podrá solicitar al responsable la entrega de documentación o material probatorio adicional.

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

20

SECCIÓN III. MECANISMOS DE VERIFICACIÓN DE RESULTADOS Y TRANSPARENCIA

10.- Ficha Técnica de Indicadores

GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO
PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019
Ficha Técnica de Indicador

Sistema de Evaluación del Desempeño (SED)

Gobierno del Estado de Jalisco

Datos del Programa

Programa para el Desarrollo del Sector Artístico

Eje: Educación de calidad Tema: Cultura

¿Quién gasta?

13 Unidad Presupuestal	800 Unidad Responsable	02290 Unidad Ejecutora del Gasto	
Secretaría de Cultura	Secretaría de Cultura	Dirección General de Desarrollo Sectorial y Vinculación	

¿Para qué se gasta?

Finalidad	Función	Subfunción
Desarrollo Social	Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales	Cultura

Presupuesto asignado al Programa Presupuestario

Monto: \$20,779,541.00

Objetivos

Nivel	Clave Componente	Párrafo Narrativo
Componente	02	Apoyos económicos a través del programa Proyecto Tradidos entregados.

Datos del Indicador

Denominación	Método de cálculo
Total de proyectos beneficiados por el Programa Proyecto Tradidos.	(Número de proyectos beneficiados por el Programa Proyecto Tradidos. (Realizado) / Número de proyectos beneficiados por el Programa Proyecto Tradidos. (Programado)) * 100

Descripción del Indicador

El indicador mide los proyectos beneficiados por el Programa Proyecto Tradidos con apoyos económicos y en especial por lo programas a cargo de la Dirección General de Desarrollo Sectorial y Vinculación.

Tipo de Indicador	Dimensión del Indicador	Año de Medición del Resultado	
Cuasi	Eficacia	2019	
Cobertura	Frecuencia de Medición		
Extensión	Trimestral		

Desagregado meta valor por género

Parámetro de categorización	Meta Institucional	Meta Valor	Unidad de medida (meta valor)	Nombre	Mujer
0 50.00 50.01 80.00 80.01 130	100%	60	Proyecto	No disponible	No disponible
	Sentido del Indicador	Línea Base (meta valor)	Año (Línea base)		
	Ascendente	No disponible	No disponible		

Variables del Indicador

Nombre de la Variable	Unidad de medida	Tipo de Acumulación
Número de proyectos beneficiados por el Programa Proyecto Tradidos. (realizado)	Proyecto	Suma
Número de proyectos beneficiados por el Programa Proyecto Tradidos. (programado)	Proyecto	Suma

Fuente de Información: Dirección General de Desarrollo Sectorial y Vinculación.

Medio de verificación: Registros administrativos de la Dirección General de Desarrollo Sectorial y Vinculación.

Supuestos: Existen instituciones internacionales de promoción del arte y cultura jaliscoense.

Observaciones:

Id_mir: 18503

- 1 El presente documento de trabajo de información pertenece a los indicadores estratégicos y gestión de aquellos programas presupuestarios que proveen de bienes y servicios que generan valor público a la ciudadanía jaliscoense
- 2 Se muestra el número del Componente relacionado con el indicador.

11.- Evaluación

11.1

Agenda de evaluación

La Secretaría de Cultura a través de la Dirección de Desarrollo Institucional podrá llevar a cabo las evaluaciones que considere apropiadas conforme a sus necesidades y recursos disponibles, en forma directa o a través de instancias especializadas.

Con base en los artículos 8 y 49, fracción I de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco; y de acuerdo con lo dispuesto en el Título Primero, apartado Tercero "Observancia", Título Tercero, apartado Décimo "Sobre el financiamiento de las Evaluaciones" puntos 1, 2 y 3 de los Lineamientos Generales para el Monitoreo y Evaluación de los Programas Públicos del Gobierno de Jalisco publicados el 13 de mayo de 2017 en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", se podrá disponer de hasta del 2% del presupuesto asignado, destinado a la operación, evaluación, difusión o investigación sobre los objetivos del Programa o la problemática que atiende.

El monto se fijará conforme al tipo de evaluación y de trabajo de investigación que se definan en los términos de referencia correspondientes, de acuerdo con el procedimiento contemplado en el Programa Anual de Evaluación (PAE) Jalisco y observando lo dispuesto en los Lineamientos Generales de Monitoreo y Evaluación de Programas Públicos (LGMEPP), emitidos por la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas y publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" 13 de mayo de 2017.

11.2

Instancia encargada de coordinar la evaluación

La Secretaría de Cultura podrá sugerir la inclusión del **Programa Proyecta Traslados** en el Programa Anual de Evaluación del Gobierno del Estado de Jalisco para la realización de evaluaciones externas de procesos, resultados o complementarias, en conformidad con los Lineamientos Generales para el Monitoreo y la Evaluación de los Programas Públicos del Gobierno de Jalisco y en coordinación con la Dirección de Desarrollo Institucional de la Secretaría de Cultura quien fungirá como Unidad Interna de Evaluación.

12.- Transparencia, difusión y rendición de cuentas

En cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, la asignación de los beneficios se efectuará de acuerdo con lo establecido en estas Reglas de Operación y se publicará en los medios electrónicos de la Secretaría. Además, los resultados del desempeño del Programa y el ejercicio del gasto se reportarán en el Informe de Gobierno correspondiente al año respectivo.

Los resultados de las Evaluaciones realizadas al Programa se publicarán en la página de la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana del Gobierno del Estado de Jalisco.

Además, se deberá incluir la leyenda siguiente en la publicidad e información relativa a este Programa:

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente".

Las quejas y denuncias sobre el Programa podrán presentarse oralmente o por escrito y serán atendidas por la Dirección de Planeación, Vinculación y Desarrollo Sectorial de la Secretaría de Cultura, al teléfono (33) 3030-4500, extensión 50064 y en la dirección de correo electrónico luisjosue.martinez@jalisco.gob.mx

La Dirección de Planeación, Vinculación y Desarrollo Sectorial sistematizará las quejas, denuncias, peticiones y sugerencias y recomendará acciones de mejora a la coordinación del programa.

12.1 Padrón de beneficiarios

El Programa deberá contar con un área responsable de integrar y actualizar la publicación de su padrón de beneficiarios/as. La actualización del padrón se realizará dos veces (calendario A y calendario B), que deberá observarse en los términos de lo dispuesto por los artículos 31 Bis al 31 Quinquies de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco.

El contenido de dicho padrón será responsabilidad de la Coordinación del Programa. La difusión oportuna de información sobre el Padrón de beneficiarios/as, se llevará a cabo con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

El área responsable deberá entregar el Padrón actualizado a la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, encargada de administrar el Padrón Único de Beneficiarios/as en los tiempos y formas que dicha instancia determine, para que a su vez pueda ser divulgada en el sitio de internet <http://padronunico.jalisco.gob.mx>

TRANSITORIOS

Primero. - Las presentes reglas de operación comenzarán a surtir sus efectos al día siguiente en que sean publicadas en el periódico oficial "El Estado de Jalisco".

Segundo. - La interpretación de las presentes Reglas de Operación, así como los asuntos no previstos en estas, serán resueltos por la Secretaría de Cultura del Estado de Jalisco.

Tercero. - Las presentes Reglas de Operación permanecerán vigentes en lo que resulten aplicables, en tanto no se publiquen nuevas Reglas correspondientes al **Programa Proyecto Traslados**.

Guadalajara Jalisco a los 25 días del mes de marzo del año 2019.

LIC. GIOVANA ELIZABETH JASPERSEN GARCÍA

Secretaria de Cultura
Gobierno del Estado de Jalisco

(RÚBRICA)

ANEXO 1 – GLOSARIO

Beneficiarios: La población que recibe los beneficios (apoyos económicos, en especie, subsidios, etc.) del programa. Pueden ser directos o indirectos en función de la cobertura, focalización y oferta de los productos del programa.

Cobertura geográfica: es el alcance territorial del programa, en el que se definen las demarcaciones que serán objeto de la intervención; pueden ser un conjunto de municipios, zonas, localidades, etc. La cobertura geográfica tiene relación con la población objetivo.

Estrategia: Principios y rutas fundamentales que orientarán el camino a seguir por las grandes líneas de acción contenidas en las políticas públicas estatales para alcanzar los propósitos, objetivos y metas planteados en el corto, mediano y largo plazos.

Evaluación: Conjunto de actividades encaminadas a valorar cuantitativa y cualitativamente los resultados de los proyectos y programas emanados del Plan Estatal de Desarrollo, así como el funcionamiento del propio Sistema Estatal de Desarrollo. Tiene como finalidad reorientar y mejorar la intervención del estado y para incrementar la eficacia y eficiencia de los recursos empleados para alcanzar los objetivos previstos.

Indicador: Es la expresión cuantitativa construida a partir de variables cuantitativas o cualitativas, que proporciona un medio sencillo y fiable para medir logros (cumplimiento de objetivos y metas establecidas), reflejar los cambios vinculados con las acciones del programa, monitorear y evaluar sus resultados. Los indicadores de desempeño pueden ser indicadores estratégicos (referidos a los efectos, resultados e impactos del programa) o indicadores de gestión (insumos, actividades y productos del programa).

Plan Estatal de Desarrollo: Instrumento rector de la planeación para el desarrollo del estado que expresa las políticas, objetivos, estrategias y lineamientos generales en materia económica, social, política, ecológica e institucional del estado, concebidos de manera integral y coherente, dirigido a orientar el quehacer público, social y privado. En él se deben asentar las metas y retos del sector público.

Población atendida: Es un subconjunto de la población objetivo que es efectivamente beneficiaria directa de los productos o servicios del programa.

Población objetivo: Es un subconjunto de la población potencial a la que están destinados los productos del programa, y que es factible atender dados los recursos disponibles en un periodo de tiempo específico.

Población potencial. Es un subconjunto de la población que presenta las características del problema público que se quiere atender con la intervención del programa, potencialmente propensos a incorporarse al subconjunto de la población objetivo.

Política pública: Criterio o directriz de acción elegida como guía en el proceso de toma de decisiones al poner en práctica o ejecutar las estrategias, programas y proyectos específicos del sector público.

Programa: Instrumento de planeación cuya finalidad consiste en detallar los planteamientos y orientaciones generales para la intervención del estado, asociado con el Plan Estatal de Desarrollo, mediante la identificación de objetivos y metas. Debe contener una serie de actividades a realizar, organizadas y sistematizadas, con recursos previamente determinados y a cargo de una institución pública responsable de alcanzar una o varias metas planteadas; sirve además, como instrumento de transparencia y rendición de cuentas a los ciudadanos y como un marco de referencia su seguimiento y evaluación.

Objetivo: Es el resultado que un programa pretende alcanzar a través de la ejecución de determinadas acciones, deben ser general o específicos. Los objetivos específicos son un conjunto de resultados que a su vez permiten lograr un objetivo general. El objetivo general refleja el resultado que se espera lograr en términos de la atención de un problema público.

Reglas de Operación: Conjunto de disposiciones que enmarcan y dan forma a la operación de los programas, señalando con claridad los mecanismos para que el recurso financiero o en especie y los esfuerzos de todos los actores involucrados en el proceso se manejen con transparencia, la no discrecionalidad, de manera equitativa, eficaz y eficiente.

ANEXO 2 – CARTA DE SOLICITUD

Guadalajara, Jalisco, XX de XX del 2019

Lic. Giovana Elizabeth Jaspersen García
Secretaria de Cultura
Gobierno del Estado de Jalisco

Presente

De conformidad con el apartado 8.1 de las Reglas de Operación del **Programa Proyecta -Traslados** para el Ejercicio Fiscal 2019, en mi carácter de responsable del proyecto que se refiere a continuación, solicito apoyo en el marco de dicho Programa, de conformidad con lo siguiente:

Nombre del evento del que recibe invitación:	
Fecha de realización del evento:	
Sede (ciudad/país):	
Fechas de los traslados (salida/regreso):	
Beneficios esperados con la asistencia al evento:	
Medio de transporte solicitado y costo:	
Monto solicitado al Programa:	
Nombre completo de quienes viajan:	

ATENTAMENTE

Nombre y firma del responsable o representante legal

ANEXO 3 – ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD

Guadalajara, Jalisco, XX de XX del 2019

Lic. Giovana Jaspersen García
Secretaría de Cultura
Gobierno del Estado de Jalisco

Presente

Manifiesto bajo protesta de decir verdad que (**NOMBRE DEL RESPONSABLE DE PROYECTO**), no incurre en las restricciones previstas en las Reglas de Operación del **Programa Proyecta Traslados** para el Ejercicio Fiscal 2019.

ATENTAMENTE

Nombre y firma del solicitante o representante legal

ANEXO 4 – PERMISO PARA VIAJAR A MENORES DE EDAD

Guadalajara, Jalisco, XX de XX del 2019

Proyecta Traslados
Secretaría de Cultura
Gobierno del Estado de Jalisco

Presente

Manifestamos/manifiesto **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD** que ejercemos/ejerzo la patria potestad y custodia del (la) menor (NOMBRE COMPLETO DEL MENOR), a quien concedemos/concedo permiso para que asista al (NOMBRE DEL EVENTO AL QUE ACUDIRÁ, COMO APARECE EN LA INVITACIÓN Y EN LA SOLICITUD AL PROGRAMA) a llevarse a cabo los días (FECHA) en (LUGAR: CIUDAD, PAÍS), con apoyo del **Programa Proyecta Traslados** para el ejercicio fiscal 2019.

Toda vez que conocemos/conozco el alcance de esta autorización, liberamos (libero) a las dependencias y entidades del Gobierno del Estado de Jalisco de cualquier responsabilidad que, en su caso, se derivara de la conducta del (la) menor, así como las que se generaran por caso fortuito o fuerza mayor y por cualquier evento que pudiera afectarle.

ATENTAMENTE

Otorga(n) autorización

Nombre completo y firma
Madre o tutora

Nombre completo y firma
Madre o tutora

ANEXO. Copia simple de identificaciones oficiales y vigentes de quienes firman (por ambos lados en caso de ser IFE/INE, LICENCIA DE CONDUCIR)